



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **036** -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 16 MAR. 2018

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00000422-2018 y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, el **Ing. JOSÉ ANTONIO DEL RISCO EGGART**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones no gozadas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2015-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con vigencia del 10 de Abril del año 2 015 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2017-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 03 de Enero del año 2 018;

Que, mediante Informe N° 004-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de Dos (02) años, Ocho (08) meses y Veintiún (21) días**, sin embargo el Responsable del Área de Remuneraciones, realizó la liquidación por 02 años, en observancia de la normativa vigente que establece la acumulación de las vacaciones hasta dos periodos para todo efecto; asimismo indica que no hizo uso físico de sus vacaciones;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 035-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones no gozadas a favor del ex funcionario **Ing. JOSÉ ANTONIO DEL RISCO EGGART**, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Inclusión Social del Gobierno Regional de Apurímac, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 60/100 (S/2 156,60) Soles**, desagregado de la forma siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



CARGO	:	SUB GERENTE
NIVEL	:	F-3

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55

**REMUN. MENSUAL TOTAL** : **S/1 078,30**  
=====

### COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años : 2 156,60

### RESUMEN:

Por 02 años vacaciones no gozadas : 1 078,30 + 1 078,30 = 2 156,60

**TOTAL A PAGAR** : **S/2 156,60**  
=====

**SON: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta	: 0077	Acciones Administrativa
- Específica del Gasto	: 2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Jorge Ernesto Varillas Chacaltana*

**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.  
BWSD/APR.